

Número de registro: 2022024103
Fecha de registro: 04/11/2022

Referencia: 2021/00013160Q
Destinatario: **ADISFUER ASOCIACION
DISCAPACITADOS
FUERTEVENTURA**
Dirección: **CL GRAN CANARIA, 37
PUERTO DEL ROSARIO
LAS PALMAS**
Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000035971**

Asunto:	SUBVENCION PARA ADISFUER. EJECUCIÓN DE GRANJA AVICOLA. GASTOS DE INVERSION
Procedimiento:	Convenios de Subvenciones Nominadas

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 04/11/2022, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2022/8119

Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref.: Propuesta AdendaADISFUER2021
2021/13160Q
ACC/pap

Visto que ha tenido entrada en este Servicio escrito con registro de entrada nº 2022038060 de fecha 21 de octubre de 2022, en el Cabildo de Fuerteventura, de la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (más adelante ADISFUER), con C.I.F.: G-35316660, solicitando y la modificación de la fecha de ejecución, justificación y vigencia del convenio así como añadir al objeto del convenio un gastos subvencionable derivado de los trabajos previos de ejecución de la Granja, convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER, suscrito el 16 de diciembre del 2021.

Recibidas instrucciones del Sr. Consejero Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura mediante providencia del 24 de octubre de 2022 ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la mencionada asociación.

Visto la resolución CAB/2021/7664, 15 de diciembre del 2021, donde se aprobó el Convenio de Colaboración. Se modifica la fecha de ejecución, justificación y vigencia del convenio así como se añade al objeto del convenio los gastos de la licencia de obra, que son gastos derivados de los trabajos previos para la ejecución de la Granja, teniendo la Asociación ADIFUER que realizar los gastos del objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de

septiembre de 2021 al 30 de octubre de 2023, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 30 de octubre del 2023, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 30 de octubre de 2023 y añadir al objeto del convenio ya firmado los gastos de la licencia de obra para poder realizar los trabajos previos a la ejecución de la Granja de la Asociación ADISFUER.

En virtud del RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su **art. 70.1: "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero"**.

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento del sector ganadero en la isla, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y tratándose de una entidad sin ánimo de lucro que carece de la tesorería para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Visto que el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación no se prohíbe la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia del mismo, así como añadir el gasto de licencia de obra dentro del objeto del mismo, teniendo el Consejero Área Insular Delegado la potestad para conceder dicha prórroga y amparándonos en el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consecuencia, se dan las circunstancias que justifican la Adenda para la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia así como ampliar el objeto del convenio solicitada por la beneficiaria.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 03 de noviembre del 2022 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos, Dña. Tamara Hernández Cerdeña y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia n^o CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 sobre el régimen de delegaciones, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

"Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación".

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

- a) **Aprobar la ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, suscrito el 16 de diciembre del 2021 con domicilio en CI Gran Canaria, 37, TM de Puerto del Rosario y C.I.F.: G35316660. Inscrita en el Registro de Asociaciones nacional número 2343; elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y ASOCIACIÓN ADISFUER (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA) ; EJECUCIÓN DE GRANJA.

En Puerto del Rosario, a de de 2022

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. DE OTRA PARTE, D^a. María De los Santos Rodríguez Domínguez, quien actúa como Presidenta de la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (en adelante ADISFUER), con CIF G 35316660 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el nº 2343, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que con fecha 15 de diciembre de 2021 en la resolución CAB/2021/7664 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER.
- II.- Que en escrito con registro de entrada nº 2022038060 de fecha de 21 de octubre de 2022, presentado por la Asociación ADISFUER, por medio de su Presidenta ha solicitado una adenda al convenio firmado el 16 de diciembre del 2021 para ampliación del plazo de ejecución, justificación, vigencia y el objeto del Convenio de colaboración arriba mencionado, por ser insuficiente los plazos para hacer frente a los gastos de inversión de dicha Asociación y por no añadir en el convenio los gastos de licencia de obra para la ejecución del objeto del convenio, para ello aportan también un

informe técnico del Ayuntamiento de Antigua, donde informa sobre el retraso en la licencia de obra y por ello la Asociación ADISFUER se ve obligada a solicitar adenda al convenio arriba mencionado.

III.- Que en el Convenio suscrito establece, en su estipulación primera, el objeto del convenio, debe reflejarse dentro de los gastos de ejecución de la granja el pago de la licencia de obra para la ejecución de dicha granja. En la estipulación segunda la temporalidad del convenio, mediante la cual, la Asociación Adisfuer, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023, en su estipulación tercera, gastos subvencionables, modificar la fecha de inversión debiendo realizar la misma del 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2023, debiendo presentar la justificación como máximo el 30 de octubre de 2023, siendo la vigencia del convenio desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2023, según establece la estipulación quinta y séptima de dicho Convenio

IV.- Que la modificación propuesta consistente en incluir los gastos de licencia de obra en el objeto del convenio, en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables, de presentación de la documentación de la justificación de la subvención así como la vigencia del convenio suscrito, de conformidad con el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, favorecerá a la Asociación ADISFUER pueda cumplir con el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda, para lo cual establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la estipulación primera del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADIFUER, sólo añadir a dicha estipulación el pago de la licencia de obra para la ejecución de la Granja, el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la Asociación ADISFUER para gastos de ejecución de granja, así como el pago de la licencia de obra para la ejecución de los trabajos previos de dicha Granja, tal como refleja en la memoria de actividades presentada junto a la solicitud de ayuda económica el 11.11.2021, con R.E. nº 2021034536.

Segundo: Modificar la estipulación segunda, punto 2.2. Del Beneficiario, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADIFUER, sólo el plazo de inversión, el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

Es obligación de la Asociación ADISFUER:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2023.

- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible

Tercera: Modificar la estipulación tercera del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, el plazo de inversión resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos de inversión para ejecución de granja, realizados durante el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2023.

Cuarta: Modificar la estipulación quinta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, el plazo de justificación, cuya redacción sería la siguiente:

QUINTA.- Medios y formas de justificación.

1.- La Asociación ADISFUER justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria justificativa de los gastos realizados.

-Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe de 80.000,00 €.

EL plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2023.

La documentación que debe aportar la Asociación ADISFUER deberá presentarse a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

Quinta: Modificar la estipulación séptima del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, sólo el plazo de vigencia el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de octubre de 2023.

Sexta: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2021.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y AGUAS**

LA BENEFICIARIO

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo. M^a De los Santos Rodríguez Domínguez

b) Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 04/11/2022 a
las 13:22:07 por:
SELLO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR